

Decreto N° 5877, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores, Luis Modesto Roa Mateo, Domingo Antonio Fernández Luna y Práxedes María Rodríguez López.

G. O. N° 8492, del 23 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5877

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1912;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Luis Modesto Roa Mateo, como Médico;
- b) Al Doctor Domingo Antonio Fernández Luna, como Médico; y,
- c) A la Doctora Práxedes María Rodríguez López, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,

Decreto N° 5878, que nombra al Dr. Gustavo Emilio Gómez Ceara, Procurador General de la Corte de Apelación de La Vega.

G. O. N° 8492, del 23 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5878

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Gustavo Emilio Gómez Ceara, queda nombrado Procurador General de la Corte de Apelación de La Vega, en sustitución del Lic. Juan Pablo Ramos Fernández.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Reglamento Nº 5879, sobre distribución y venta de las publicaciones, trabajos y datos cartográficos, preparados o editados por el Instituto Cartográfico Universitario.

G. O. Nº 8492, del 23 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5879

VISTA la Ley Nº. 4276 del 17 de septiembre de 1955, modificada por la Ley Nº 5329 del 1ro. de abril de 1960;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República.

REGIAMENTO SOBRE LA DISTRIBUCION Y VENTA DE LAS PUBLICACIONES, TRABAJOS Y DATOS CARTOGRAFICOS PREPARADOS O EDITADOS POR EL INSTITUTO CARTOGRAFICO UNIVERSITARIO.

Art. 1.—Todos los trabajos y datos cartográficos preparados o editados por el Instituto Cartográfico Universitario deberán contar, para su distribución y venta, con la previa aprobación de la Rectoría de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.—El precio de venta o el pago de los trabajos a que se refiere el artículo anterior será fijado teniendo en